

antes p^o el contrario, viciosa habiendo
alante de su mismo exers. y una gloria
dise de ello. Por este hecho infiero q^e alar
menor inimizacion. q^e aunque al q^e le hizo
mal, puede cometer otro mayor y ograve
atentado, q^e tal vez sea difícil su remedio
Para contenerlo es preciso reafirmar por
autoridad de la S^{ta} Juri^a imponiendole la pena
merecida alca perrana a baxa esfera q^e le baxa
la mano quina muger blanca q^e le da en
el rostro, sin mirar to. al privilegio de su
sexo. y p^o q^e asi se expone.

Al. pid^o y sup^o q^e habiendo q^e admitida esta
mi querrela enq^{to} ha lugar en d^{no} ve,
se va mandar q^e sea tened como reciva infor
macion sumaria y dada en la p^{te} q^e baxa
librar mandam^{to} de p^ovision y embargo contra
la persona y bienes del indiano Pedro Jose, q^e preso
q^e sea y tomada en confesion por texto por el
cuavacion en forma, q^e sea asi de sus^a jurando a
esta señal de Cruz. Y no proceder de malicia.

A^a Juuria Gilz

Deci

Admitere, Notare, cometerse y M^og^o
Lima 13 de Junio de 1803

Albo

Prov. de P^o y J^o de P^o el d^o Luis Albo, Alcaide
d^o de esta ciudad y J^o de P^o de P^o
p^o sumari^a, con p^o en d^o de P^o



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1812. Y 1813.

Si da y le es mandada dan por escrito
tudo a D. Baltasar Moreno que vive en
Natienda a decencia alcaide de
Vive la que en elante de quien se hizo
que hizo en forma y con forma de
qual ofrecio de su vendida, y viendo lo al-
tenon del Ermito de que en ella presentado
Dijo: que con motivo de se ha ven oydo una
boren que indicaban ven de Victoria de
trio para dentro de la casa y vido a la
quelo presentada que se queria a balen
san bern chileno nombrado Pedro Tor
que este lo habia dado de cofetada
la que no hizo el que declaro pero
se lo oyó decir a la que en elante la
men tando de la leueldad del ofe
rido Pedro Tor, que solo por que entro
y se encontro con el, y no habiendo lo
conaido pro finio la que lo presentada
Tema, que no fue otro el merito para
que este a no pelear supenon a an
de palabras y supenon, como infinien
do de las cosas que se dan cofetada y que
Ultimam. si el que declaro no hubiere
mediado, se puenon a Pedro Tor
Cree que hubiere estado perdido de
modo que la hubiere imposible de
y que esta es la vendida bajo el punto
por que se afirma y ratifica de y
da esta su declaracion: que de lo tocado
las generalen de la Ley: que de esta
de que en esta año, y la finio de que
Doy fe =

Baltasar Moreno

Antes
Jofeph de Villalba
Pae. O. R.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801. Y 1803.

30
 to
 y
 Micaela
 Sanabasal
 G. N. E. A. S. A.

Segunda parte de D. Mariano Torrens
 Tit. q. la informacion q. tiene ~~de~~ y re
 se en mandado en presente p. fho a Micaela
 Sanabasal que vive en la casa del Croquis. D.
 y
 D. N. E. A. S. A. q. hizo p. D. N. E. A. S. A.
 y una señal en cruz de cuyo cargo Promesa
 decia verdad en lo q. supiere y fuere preguntada
 y siendo así en el escrito en que ella dijo.
 Que con motivo de haber sido a comprar de una vida
 mucha gente en la casa de la q. se presenta y q.
 movida a curiosidad se acercó y vio una mujer
 blanca q. decia q. sin motivo alguno la ma
 estropiado un homb. e diciendole muchas ofen
 sas y dandole en bofetadas q. la causa fue el
 entrar en una casa y p. estar la noche oscura
 no tubo al mencionado homb. e y tropero con el
 y la viendose asustado se entro dijo Jeras me
 valga, y el contesto si era palabra fue lo
 que llevo expresado, que así mismo oyo decir
 q. si la gente no la hubiera separado o que
 tado de las manos de este cruel se hubiere
 puesto en una la memorable situacion que
 esta en la verdad vajo el juram. fho en



Sello Tercero, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
OCHO. LUNES DE 20 Y 20.

y firma esta dilig. con mi go en senal de
obediencia en q. Day Jue.

Juan Jose Salmon

Juan de Subillana
Recp.

Declaracion
de Pedro
Jose Dian

En la Ciudad de los Reyes de San Juan en diez y ocho
de Junio de mil ochocientos trece estando en la Car-
cel de esta Ciudad y en la Sala donde se acostumbró
tomar las confesiones de los Reos a este efecto
dijo Juan ^{to} un hombre preso en ella q.
lo hizo p. dia ^{to} y una vez se le
segun uno caso al qual prometio dar vendes
en lo q. supiere y fuere preguntado y se le hizo
con las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama donde es na-
tural q. Carta deidad y oficio tiene dijo llama-
se Pedro Jose Dian de estado viudo Carta de
non de oficio Caspiense de edad de cinquenta
y cinco años y responde

Preguntado si sabe la causa de su prision
dijo que sabe hallarse preso p. el motivo de una
vaca que tubo con una Guanchona nombrada
Ma. Forisita de el jurado esta semana de
arriba como a las nueve y media de la noche
tan q. se originaron solo p. haber salido el
Declaracion de su Juicio a la Casperia con una
Cantata en la mano a compania p. sus hijos
Juan y Carbon, y siendo el Juicio en la tra-

...acion del declarante primero p^o el ...
Fonivia, al parar p^o este ya de buena ...
Suspenia le dijo a quella ...
Fonivia q^{ue} me parare q^{ue} es bato al Diabolo
y hablando con otra ... mesa le dijo q^{ue}
dise q^{ue} este ...
otro ... q^{ue} no pudiendo ...
el declarante se averia a ella y le dijo q^{ue} ...
que lo trataba en a quella suerte que ...
no se meria con nadie puen se conom que
sin embargo se haberte oprimido ella, a la ...
ja del declarante dante se ...
le entregare un ... q^{ue} le harian ...
bado con otras ... amenaran con que
havia a ... grandem^{te} a la ...
clarante no se harian dado p^o entendido con
ella ni dhole cosa alguna, ya p^o es bato di
quero en la casa donde vive y ya al mismo
too p^o ... q^{ue} la expresada ...
na ... Fonivia es de un genio ...
y pelear, como lo ha creditado en los ...
tor ... q^{ue} con ... a ...
pero, sin embargo sobre ... la ...
naria ... Fonivia al buen modo y con
tenia del declarante con que se llevo a ella ...
preguntante como ... p^o que lo
ofendia a ... del declarante dandole
un ... en la ... y ...
la ... q^{ue} ...
el declarante este ... como pudo con
una ... p^o tener la otra o ...
con el ... y la ...
un ... q^{ue} la ...
y fue lo unico con que pudo en ...

de la ganancia de aquella y de su
usufructo, y que en el motivo p.^o q.^o
se halla p^o y responde

Preguntado p.^o q.^o a deseado malmaran
aba que resalta en el acto de la d^o
no reflexiono el seño de aquella d^o que
el declar. nunca a tenido de ser se ben
garse ni detener vista con toxicia aca
sin embargo el motivo q.^o se ha exp^o
en la anterior respuesta. Fue en el
acto de que a aquella lo proboto con tanta
labran infunioras q.^o ha reflexio y le dio
el motivo q.^o ha declarado no reflexio
no el seño de aquella p.^o la coleda q.^o
hizieron tomar sus expresiones y p.^o
poco de aguard. y. uocabata a ver en
la Oubexia. de onde venia y responde

Preguntado quarras venen a esta
do p^o de orden de q.^o J. J. Suarez, en q.^o
Carretera p.^o q.^o Actuario se an seguido
San Calman d^o que era esta la primera
p^o y responde que todo
y declarada esta venta bajo el jurame
mento fho en que se afirma y tanfic
haviendole leído su declaracion y la
firmo de q.^o don fee =

Pedro Jose de las
J

Ante mi
Julian de Subilla
de
Proc.
C



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
UNOS AÑOS DE 1801. Y 801.

Comparencias las paces, y ome-
doe en mediamente en libertad al
que halla preso. Lima, y Junio
20, de 1803.

[Handwritten signature]

Proveido y firmado p. el S. D. Juan Alva y Casta-
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion
con el Jefe de la Real Comandancia de Valer en el
dia de esta fecha.

[Handwritten signature]
Prop. *[Handwritten signature]*

En el mismo dia notifique e hizo saber el de-
creto anterior al Alcalde de esta ciudad y a la fide-
dad Juan Jose Salmeron en su persona doy fe.

[Handwritten signature]

5

Seguidamente cite con parencias ante el S. Juan
La Pedro Jose Diaz en su persona doy fe.

[Handwritten signature]

En Lima y Junio veinte y uno de mil ochocientos
tres. Cite a D. Maria Toribia Pul
en su persona doy fe.

[Handwritten signature]